



ACTA N° 30.- En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2025, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Lic. Luis Fernando Loalza Bañuelos, Presidente Municipal Constitucional, Profra. Yolanda Sainz Rubio, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Lic. Iliana Berenice Torres Noriega, C. Francisco Ezeal Barraza castillo, C. Eric Martín Rodríguez Souza, C. Dalia Sarabia González, C. Gelen Dayane Aguilar Castro, Lic. Ana Bertha Vargas Núñez, a fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.
3. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección.
- 5.- Análisis, discusión y/o aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, respecto a la solicitud de jubilación del **C. Juan Antonio Núñez Fonseca**, Agente de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública municipal.
- 6.- Clausura de la Sesión.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento Dr. Jesús Alfredo Valdez Manjarrez hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia de todos los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo Quórum Legal se procedió a declarar formalmente instalada la Sesión Extraordinaria; siendo las 12:00 horas con 10 minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Lic. Luis Fernando Loalza Bañuelos, Presidente Municipal Constitucional solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura al Orden del Día y al concluir se sometió a consideración del H. Cabildo, mismo que es aprobado por **UNANIMIDAD**.

En referencia al punto número cuatro del orden del día el C. Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior; misma que al concluirse se sometió a la consideración del H. Cabildo; siendo ésta aprobada por **UNANIMIDAD**.

Acto seguido, se procede a desahogar el punto número cinco, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Jesús Alfredo Valdez Manjarrez informo a cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del presente año en asuntos generales que se reunirán de nuevo para sesión extraordinaria donde deberán abordar

el punto del C. Juan Antonio Núñez Fonseca, Agente de Policía que se jubiló el día 25 de julio del presente año quedando asentado en sesión ordinaria en acta número 23, haciendo mención que hubo un mal entendido con respecto al dictamen respectivo relacionado con sus prestaciones laborales; mismo que se describe a continuación:

Dalia Sarabia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO
ADMINISTRACION 2024-2027



REGIDORES

DICTAMEN FINAL DE JUBILACIÓN.
JUAN ANTONIO NUÑEZ FONSECA

San Ignacio, Sinaloa, a 01 de septiembre de 2025.

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.

Los suscritos CC. Erik Martin Rodríguez Souza, Gelen Dayane Aguilar Castro, Ana Bertha Vargas Núñez, presidente, secretario y vocal, integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, viene modificando el dictamen expedido por esta comisión, que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2025 a favor del C. Juan Antonio Núñez Fonseca, para quedar de la siguiente manera:

Que dicha Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 44 y 44 bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa, es el órgano colegiado competente en la materia y por ello se abocó a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 20 de mayo de 2025, Juan Antonio Núñez Fonseca presentó ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para su trámite y dictamen, la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 16 de julio de 2000 al 28 de mayo de 2025, tiene una antigüedad laboral acumulada de 25 años.

Considerando, que:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que:

"...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajador toda actividad humana, intelectual o manual."

Erik Martin Rodríguez Souza
Gelen Dayane Aguilar Castro
Ana Bertha Vargas Núñez
Erik Martin Rodríguez Souza
Gelen Dayane Aguilar Castro
Ana Bertha Vargas Núñez
Erik Martin Rodríguez Souza
Gelen Dayane Aguilar Castro
Ana Bertha Vargas Núñez



3. Por su parte, el artículo 3º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios de Estado de Sinaloa define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. En fecha 14 de mayo de 2024 se emitió el oficio número 0474/2025, donde se le otorga al C. Juan Antonio Núñez Fonseca su pre-retiro por el término de 60 días.

5. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa establece en los artículos 38, 44 y 44 bis, que:

“...Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, podrán iniciar su trámite ante la dependencia correspondiente...”

6. Que, además, acorde a lo previsto en el artículo 44 bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los 12 meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el

trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio, es decir, La pensión por retiro dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del salario que estén devengando actualmente.

7. El artículo 5º del mismo ordenamiento legal de los trabajadores establece, que los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho, los diversos de Justicia Social que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que estas prevén que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.

8. Es decir, que al estar consignados los derechos laborales tanto por la Carta Magna Federal como por los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo (entre otros), el Estado debe velar por el mayor beneficio del trabajador.

9. Que, atendiendo a la información remitida por el Departamento de Recursos Humanos Municipales dependiente de la Oficialía Mayor, se deduce que el C. Juan Antonio Núñez Fonseca prestó sus servicios de fecha 16 de julio de 2000 al 28 de mayo de 2025, tiene una antigüedad laboral acumulada de 25 años, siendo el último cargo desempeñado Policía con la categoría de Comandante, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo un sueldo mensual íntegro de \$ 15,568.90 (quince mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.).

~~Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de jubilación:~~

(Handwritten signatures and notes on the left margin)
Dalia Sarabia
Eduel Barrera
C. J. A. N. F.

RESOLUCION:

PRIMERO. - Este Ayuntamiento aprueba la solicitud de retiro a favor del C. Juan Antonio Núñez Fonseca, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
CIUDADANO JUAN ANTONIO NUÑEZ FONSECA**

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 38, 44 y 44 bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sinaloa, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se concede jubilación al C. Juan Antonio Núñez Fonseca, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía con la categoría de Comandante, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 15,568.90 (quince mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo íntegro que venía percibiendo por el desempeño de su puesto,** así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan conforme a la evolución salarial de los activos.

SEGUNDO. - Se otorga como prerrogativa por el tiempo laborado, la cantidad de **\$133,860.00 (ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.)**. Esta prestación se cubrirá al interesado, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se notifique el decreto relativo.

TERCERO. - Por otra parte, en los términos del artículo 39 de la citada ley, le asiste el derecho de recibir el **pago seguro de retiro por la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**. Esta prestación le fue cubierta al interesado, en fecha 31 de julio del 2025.

CUARTO. - Dichas cantidades serán cubiertas con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

QUINTO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Juan Antonio Núñez Fonseca a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"LA COMISION COLEGIADA Y PERMANENTE DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL"**

C. Erik Martín Rodríguez Souza.

C. Gelen Dayane Agullar Castro

C. Ana Bertha Vargas Núñez

Dalia Sarabia
C/



Agotado el orden del día no habiendo asuntos que tratar, el C. Lic. Luis Fernando Loaiza Bañuelos, Presidente Municipal, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 12:00 horas con 40 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 párrafo III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LUIS FERNANDO LOAIZA BAÑUELOS

SÍNDICO PROCURADOR

PROFRA. YOLANDA SAINZ RUBIO

REGIDOR

LIC. ILIANA BERENICE TORRES NORIEGA

REGIDOR

C. FRANCISCO EZAEL BARRAZA CASTILLO

REGIDOR

C. ERIC MARTÍN RODRIGUEZ SOUZA

REGIDOR

C. DALIA SARABIA GONZALEZ

REGIDOR

C. GELEN DAYANE AGUILAR CASTRO

REGIDOR

LIC. ANA BERTHA VARGAS NÚÑEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. JESÚS ALFREDO VALDEZ MANJARREZ